

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLEA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular número 5.

Instrucción pública.—Circular.

Uno de los asuntos en que preferentemente he fijado mi atención al encargarme del mando de esta provincia, ha sido la situación en que se halla la misma respecto al pago de las obligaciones de primera enseñanza, habiendo visto con verdadero sentimiento que por diversas causas, que no son del caso analizar, muchos Ayuntamientos, desoyendo las continuas órdenes que se les han dictado y olvidando uno de sus más sacratísimos deberes, se hallan en descubierto por sumas de bastante consideración que representan para los Maestros de Instrucción primaria un sin número de disgustos, sinsabores y sufrimientos.

A remediar este lamentable estado de cosas han de converger todos mis esfuerzos; á hacer que desaparezca ese punto negro de todo pueblo que en algo aprecie su civilización y cultura, han de dirigirse todos mis afanes, y hasta tanto que no consiga el bello ideal de que nada se adeude á los Profesores de primera enseñanza de esta provincia, no he de cejar en mi empeño, aunque para la realización de estos mis firmes propósitos sea preciso castigar severamente á los infractores de las disposiciones vigentes, que entre otros extremos ordenan se satisfagan con preferencia á todas las atenciones del municipio, las que se refieren á la enseñanza primaria.

A este fin, y al mismo tiempo para que puedan

salvar su responsabilidad aquellos Ayuntamientos que se encuentren propicios al cumplimiento de sus deberes, y que por negligencia ó apatía no los hayan cumplido hasta la fecha, he dispuesto concederles de plazo hasta el día 16 del actual; bien entendido que si para esa época no han ingresado en la Caja especial cuanto adeudan por las susodichas atenciones, al día siguiente pasará el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para que exijan el importe de la multa á los Alcaldes que ya la tienen impuesta, é impondré una de 100 pesetas á los que todavía no hayan sido apremiados, quedando desde luego ya conminados por la presente circular.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

**Javier Betegón.**

Núm. 6.

En el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al 23 de Septiembre último se publicó la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 16 del mismo mes, dando instrucciones para cumplir la obligación de revista anual de los individuos comprendidos en los artículos 41 y 46 del Reglamento orgánico de Zonas militares, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892.

Para el cumplimiento de lo preceptuado en la regla 7.ª de la citada Real orden, el Jefe de Depósito de Reserva de Ingenieros de Zaragoza dirigió una circular á los Alcaldes de esta provincia, acompañada del modelo que se inserta á continuación, para que se devolviera con los requisitos y circunstancias exigidos; y siendo muy reducido el número de aquellos funcionarios que habían lle-







carpetas, que serán asimismo facilitadas, cuidando de expresar con toda claridad en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, estampando los números de menor á mayor y no englobando números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino detallando una por una, no admitiéndose en modo alguno las que se presenten extendidas en otra forma; advirtiéndose á los interesados, que respecto al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

3.<sup>a</sup> No serán admitidos los cupones que carezcan de talón, sin previa confrontación con el título de referencia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ismael de Ojeda. —4426

### Ayuntamientos constitucionales.

#### SIGÜENZA.

Debiendo ocuparse la Corporación, á propuesta de la Junta pericial, de consignar en el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1896-97, las variaciones por ventas, permutas y sucesiones ó por otras causas que hayan sufrido su riqueza los contribuyentes vecinos ó forasteros, se advierte á los mismos que si desean se tenga en cuenta, deben presentar en esta Alcaldía, dentro del presente mes, las oportunas relaciones extendidas en papel de oficio ó común reintegrado con un timbre de 10 céntimos de peseta, acompañando á la relación el documento que acredite la traslación de dominio registrado en el de la propiedad ó privado, con nota en ambos casos de haber satisfecho los derechos de transmisión, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sigüenza 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Marcelino Ibañez. —4429

#### MURIEL.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado entre otros aspirantes á la misma, D. Eulogio de San José, el cual ha sido nombrado Secretario en sesión del día de ayer, por este Municipio.

Muriel 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde.—P. O.—Eulogio San José. —4432

#### POVEDA DE LA SIERRA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones, las cuentas municipales por presupuesto y caudales correspondientes al año económico de 1893-94, pasado dicho plazo se pasan á la Junta municipal para su examen y censura, sin que después se admita reclamación alguna por justa que sea.

Poveda de la Sierra 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Isidro Antón.—El Secretario, Blás Ayora. —4433

#### MORATILLA DE LOS MELEROS

Los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría del Ayuntamien-

to relaciones por cada concepto debidamente justificadas, en el término, desde que se publique el presente hasta el día 31 del actual, á fin de que surta sus efectos en el próximo apéndice al amillaramiento del año económico de 1895 á 96.

Moratilla de los Meleros 4 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Manrique Garcia Sierra. —4430

#### CASTILMIMBRE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento y apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana en el año económico de 1896-97, todos los contribuyentes, ya vecinos ó forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán sus relaciones con el timbre móvil correspondiente en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el día 3 de Enero próximo venidero, cuyas alteraciones se justificarán con documentos registrados en el de la Propiedad del partido, y pasado dicho término ó plazo no se admitirá ninguna.

Castilmimbres 3 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Evaristo Montealegre. —4415

#### RIVA DE SANTIUSTE.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1896 á 97, los contribuyentes vecinos de esta localidad y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 31 de Diciembre próximo, relaciones de las altas ó bajas que sus propiedades hayan sufrido, las cuales vendrán extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Riva de Santiuste 26 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Rufino del Castillo. —4382

#### YEBES.

Don Juan Pastor Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al art. 39 de la vigente ley de presupuestos, se concede el plazo de un año que termina en 30 de Junio próximo, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, pueden retraerlas ó solicitar su retracto durante el indicado período, pagando únicamente el principal y derechos correspondientes á los Agentes ejecutivos, quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes é intereses de demora devengados, cuya gracia deben aprovechar para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas, pues en caso contrario sufrirán los perjuicios consiguientes.

Lo que anuncio al público para conocimiento de todos y cada uno de los contribuyentes deudores de este distrito y terratenientes en el mismo.

Yeves 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Juan Pastor. —4425

#### ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno, de la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimien-



to de la contribución territorial y urbana, para el año económico próximo de 1896 á 97, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de alta ó baja, hasta el 31 del corriente, competentemente reintegradas, y acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio, inscritos en el de la propiedad del partido; pues pasado este plazo ó careciendo de alguno de los requisitos expresados, no serán admitidas.

Alcolea de las Peñas 4 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Paulino del Castillo. —4425

### Juzgados de primera instancia.

#### GUADALAJARA.

Don Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Miguel Puerta, vecino de Torre del Burgo, en causa que se le ha seguido por lesiones, se saca á subasta con rebaja del 25 por 100 la casa que aparece inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 13 de Noviembre último, para cuya diligencia se ha señalado el día 23 del corriente á las once de su mañana, con las advertencias que en el mismo se consignan.

Dado en Guadalajara á 2 de Diciembre de 1895.—Domingo Dívar.—El actuario, Julio García. —4427

#### PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Gregorio Carrasco Cano, vecino de Escamilla, en causa criminal que por el delito de hurto de leña se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Sacedón, se ha acordado sacar á pública subasta por primera vez en esta cabeza de partido y sala de Audiencia del Juzgado, el día 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, de los bienes inmuebles que le fueron embargados, situados en término del expresado Escamilla, y son los siguientes:

Una tierra en el sitio llamado Ortún, de seis celemines de sembradura; lindante al Saliente Quintín Herraiz, Mediodía Francisco Cano, Poniente Victorio Humero y Norte yermos, tasada en 37 pesetas.

Una tierra en las Navazas, de nueve celemines de sembradura; linda Saliente Claro Cano, Mediodía Toribio Guerrero, Poniente Claro Cano y Norte Bautista Navarro, en 56 id.

Un yermo en las Hoyas, de doce celemines; linda Saliente Pedro Carrasco, Mediodía monte, Poniente Gil Fernández y Norte Pedro Carrasco, en 35 id.

Una viña en la Sarruga, de cuatro celemines; linda Saliente yermo, Mediodía Victorio Humero, Poniente Mariano Serrano y Norte camino, en 35 id.

Otra tierra en el término de Pareja y sitio llamado Cascarrío, cuya cabida y linderos se ignoran, en 125 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta

hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que se verifica sin suplir los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Pastrana á 3 de Diciembre de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Tomás del Amo. —4428

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida en el suprimido Juzgado de Sacedón, contra Sotero Lopez Tomico, de aquella vecindad, por el delito de lesiones, se sacan á subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, la casa que le fué embargada y se halla inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 135, correspondiente al 11 de Noviembre anterior.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, á las once de su mañana y doble en dicho día y hora, ante el Juez municipal de Sacedón, teniéndose presente las mismas formalidades que en el celebrado en el día de ayer.

Dado en Pastrana á 3 de Diciembre de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero. —4423

#### BRIHUEGA.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente que por la vía de apremio se sigue contra Dámaso y Abdón Ayllón Cañamares, he acordado en providencia de hoy la celebración de la segunda subasta de los bienes que se les embargaron, los cuales se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia de 6 del actual, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de Diciembre, á las once de la mañana, bajo las demás condiciones establecidas para la primera y rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación.

Dado en Brihuega á 30 de Noviembre de 1895.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado. —4396

## INTERESANTE Á LOS AGRICULTORES y tratantes de vinos

que por las tronadas y lluvias antes de coger la uva sufren perjuicios en sus vinos.

## LA ESPECIA EGIPCIA AROMATICA

preparada por Pedro Gaibar y Andreu, de Sigüenza, mejora los vinos en pocos días, quitándoles todo mal paladar y dándoles un sabor rancio agradable y evitando su acidez; en pocos días lo mejora tan notablemente, que parece vino de algunos años, clarificándolo al mismo tiempo.

Se garantiza entra en su composición infinidad de drogas y raíces favorables todas á la salud y mejoramiento de los vinos.

Para cada 100 arrobas de vinos con el valor de 6 pesetas es el preciso.

Para detalles y datos consúltese á su autor, práctico en droguería desde 1863,

**Pedro Gaibar y Andreu,**  
Cardenal Mendoza, 10 (antes Guadalajara).—Sigüenza.